



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

SAN FÉ 161

REGISTRACION NUMEROS ORDENANZAS CON LA N° 595/707-

J.M.

ORDENANZA N° 104

NEUQUEN, 8 de Mayo de 1968.-

V I S T O:

El Expte. n° 373-A-67; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por nota cabeza del referido expediente, "A.C.I. P.A.N.", Institución del Comercio y la Industria local, solicita una moratoria para el pago de la deuda atrasada ante ésta / Municipalidad;

Que el Consejo Vecinal Asesor, juntamente con éste Departamento Ejecutivo, consideran factible tal propósito; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) CONCEDESE una moratoria sobre los saldos impagos
----- de tasas y/o derechos que por cualquier concepto, excepto patente de rodados, adeuden cualquier tipo de contribuyente hasta el 31 de Diciembre de 1967, incluido lo que se encuentre en trámite Judicial de cobro.-

Artículo 2°) EXIMESE de todo recargo, multas o cualquier tipo
----- de penalidad, fijado por las Ordenanzas Impositivas respectivas, cuando el pago de la deuda atrasada, comprendida en ésta moratoria sea abonada de inmediato al suscribirse el acogimiento a la misma, debiendo abonarse el 50% de dichos recargos etc., cuando el pago se realice en cuotas.-En caso de incumplimiento se considerará como inasistente toda tratativa o facilidad aplicandose los intereses y recargos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-Si el incumplimiento fuera parcial, dichos recargos se aplicarán sobre los / saldos emergentes.-

Artículo 3°) El plazo para acogerse a ésta moratoria será de /
----- sesenta días a contar de la fecha de aprobación de ésta Ordenanza y la misma se formalizará por medio de contrato entre el deudor y la Municipalidad en donde se consolidará la / deuda y establecerán las condiciones generales del plan de pago conforme a la siguiente escala: a) hasta \$20.000.- en tres cuotas mensuales; hasta \$40.000.- en cinco cuotas mensuales; más de / \$40.000.- en ocho cuotas mensuales, en todos los casos consecutivas e iguales.-

Artículo 4°) La presente Ordenanza fué aprobada por Decreto /
----- Provincial n° 0596, Expte. n° 2200-8531/1968.-

Artículo 5°) Regístrese, comuníquese, publíquese dese al D.M.

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]